



INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ANTOFAGASTA  
AV. José Miguel Carrera N°1701  
Piso 5, Edificio del Fomento  
Productivo – CORFO  
Antofagasta – Chile  
Fonos: (55) 269112 – 283459  
Fax: (55) 222743  
Casilla 1143  
[ine.antofagasta@ine.cl](mailto:ine.antofagasta@ine.cl)  
[www.ineantofagasta.cl](http://www.ineantofagasta.cl)

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito con Servicio Nacional del Adulto mayor Región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 511/

ANTOFAGASTA, Diciembre 31 de 2009.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N°17.374; Ley de Presupuesto N°20.314; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) El INE, es el organismo público técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- b) Por su parte el SENAMA como institución responsable de trabajar para los mayores, tiene como misión garantizar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, fomentar su plena integración a la sociedad y articular un sistema de protección social por medio de la coordinación, implementación y evaluación de políticas planes y programas específicos.
- c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 28 de Septiembre de 2009.
- d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.
- e) Razones de buen servicio.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUEBESE** convenio suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2009, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante el "INE", RUT. N° 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional de Antofagasta, don **FERNANDO PIZARRO BALBONTIN**, ambos domiciliados en Baquedano N°637, comuna de Antofagasta, por su parte; y el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR REGIÓN DE ANTOFAGASTA** en adelante "**SENAMA**", RUT N° 61.961.000-8, representado por su Coordinadora Regional, doña **Mónica Jorquera Cox**, ambos domiciliados en calle Manuel Antonio Matta 2044, comuna de Antofagasta, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

#### **PRIMERO: OBJETO**

El INE y SENAMA, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para fortalecer el programa de complementariedad, con el objeto de lograr una oferta más integrada en el territorio y el de provisión de información al Gobierno Regional. Ambas instituciones se comprometen a establecer los mecanismos de colaboración mutua que permitan asegurar los objetivos de este convenio.

## **SEGUNDO: Compromisos y aportes del INE y SENAMA:**

1. El INE se compromete a apoyar en la construcción del diagnóstico regional de los adultos mayores, proporcionando información de la Región en esta temática.
2. El INE Incorpora nuevas series estadísticas, con datos aportados por SENAMA, en relación a la realidad de la región, de acuerdo a las demandas detectadas en el catastro del Sistema Estadístico Regional (SER) levantando el 2008.
3. SENAMA se compromete a fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información, asesoría profesional, etc.
4. Ambas instituciones se comprometen a promover la colaboración e integración en la generación de Alianzas Estratégicas con otros organismos públicos.

## **TERCERO: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una fecha de duración de 3 años a partir de la fecha de suscrito de éste y se prorrogará en forma automática, salvo que las partes decidan rescindir del mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada por carta certificada con sesenta (60) días de anticipación por cualquiera de las partes. No obstante, la decisión de alguna de las partes de rescindir unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del convenio celebrado.

## **CUARTO: Propiedad Intelectual**

Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual, se prohíbe a las partes copiar o reproducir, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlos; sin previa autorización de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

## **QUINTO: No Exclusividad**

Las partes celebran el presente convenio marco de amplia cooperación cuyo propósito es contribuir a la difusión de la información estadística existente. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos con terceros no obsta a la entrega de material a otra institución.

## **SEXTO: Secreto Estadístico**

Se hace presente que las bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios, operadores o personal de ambas partes que trabajen con ellas según lo establecido en el artículo 29º de la Ley N° 17.374 de 1970, por lo tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos que se publiquen o entreguen, serán de carácter innominadas, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

## **SEPTIMO: Difusión**

Tanto el INE como SENAMA podrán difundir el establecimiento del presente Convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

## **OCTAVO: Personerías**

La facultad otorgada a Doña Mónica Jorquera Cox, para suscribir en representación de SENAMA, con el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 2.881 de fecha 07 de Septiembre de 2009. La personería de don Fernando Pizarro Balbontín donde es nombrado Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región de Antofagasta consta en la Resolución N° 183 de fecha 03 de Noviembre de 2008 del Instituto Nacional de Estadísticas.

**NOVENO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- **DEJESE** constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el instituto nacional de estadísticas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**FERNANDO PIZARRO BALBONTIN**  
**Director Regional**  
**INE Antofagasta**

**Distribución:**

- División Jurídica
- Archivo INE

